BOLETINO FICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Sábado, 2 de julio de 1994

Núm. 150

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	N.S. S. III
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia haciendo pública la exposición de relaciones de características catastrales de fincas rústicas, correspondientes al término municipal de San Mateo de Gállego	3393
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo aprobando con carácter inicial la modificación puntual del Plan general, consistente en el cambio de calificación de terreno sito en camino de Miralbueno, 75	3393
Relación de acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo, en sesión ordinaria de 13 de abril de 1994	3393
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas en términos municipales de Cervera de la Cañada y Uncastillo, respectivamente	3397
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales	
Anuncios notificando resoluciones a súbditos extranjeros	3397
Convenio colectivo de la empresa Descargadores Mercazaragoza	3397
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3398-3399
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Local L D	2400 2401

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria GERENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 41.361

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de San Mateo de Gállego, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación del catastro de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 6 de junio de 1994. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 44.591

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, acordó aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan general consistente en el cambio de calificación de terreno sito en el camino de Miralbueno, número 75, según documentación redactada por los señores Olano y Mendo, visada el 25 de abril de 1994.

Se somete a información pública el expediente número 3.147.948-91, mediante el presente anuncio, durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Jerusalén, número 4, angular a calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 27 de mayo de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 35.352

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 1994.

Constituyóse el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 9,20 horas, bajo la presidencia del señor alcalde, don Antonio González Triviño, y con asistencia de los señores concejales: don Antonio Martínez Garay, don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don Santiago Aldea Gimeno, don Miguel Angel Loriente Ariza (con voz y sin voto), don José Atarés Martínez, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Francisco Meroño Ros, don Ricardo Berdié Paba y don José Luis de Torres Aured (con voz y sin voto), y los señores don José Enrique Ocejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Ricardo Usón García, director del Area de Arquitectura; don Manuel Júlvez Herranz, director del Area de Ingeniería; don José Manuel Oliván García, interventor general; y don Luis Cuesta Villalonga, que actúa en calidad de secretario general.

El señor presidente declara abierta la sesión.

Se someten al Consejo de Gerencia las propuestas siguientes, por si tiene a bien aceptarlas.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 21 de marzo de 1994.

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias de Obras Mayores

Conceder licencia de obras:

3403-3404

 — A don Manuel Gil Pizarro, para consolidación de estructuras en sótano de edificio sito en calle Mártires, 8.

A don David Gallego Salcedo, en representación de Selcom Aragón,
 S.A., para vallado de parcela en polígono industrial Malpica, calle E, 6.

Juzgados de Instrucción

Juzgados de lo Social

— A don José Manuel Sánchez Abad, para construcción de salones en parroquia sita en calle La Misión, 9.

— A don Manuel Redondo Rivero, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Montecanal, AODR-14, parcelas 201-202.

 — A don Javier Lavat Mendi, para ampliación de sótano en calle Cejador Frauca, 41.

— A don Francisco Marín Villarroya, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Viva España, 12.

 — A doña Pilar Laín Bayo, para legalización de obras en edificio sito en camino Moreras, s/n., del barrio de Garrapinillos.

— A don Juan Montserrat Mensanza, en su calidad de Justicia de Aragón, para rehabilitación del Palacio de Armijo, sito en calle Don Juan de Aragón.

— A don Roberto Calvo Palacios, en representación de Dumesa, al proyecto de ejecución parcial de 122 viviendas (1.º fase), para construcción de edificio en calle Juan Pablo II, angular a Condes de Aragón del polígono Universidad.

Conceder a don Javier San Agustín Royo, en representación de Aragonesa de Rehabilitaciones, S. A., licencia de modificaciones a la licencia concedida para rehabilitación de edificio en calle Alfonso I, 36-38.

Denegar a don Javier Lasierra Arceiz del S.E.N.P.A., licencia de obras para conservación de silo en barrio de Santa Isabel.

— Conceder a la Dirección Provincial del I.N.S.S., exención de Tasa por licencia de obras para construcción de almacén en hospital sito en calle Padre Manjón, 1.

Conceder a la Confederación Hidrográfica del Ebro exención de Impuesto de Construcción por obras en edificio sito en Vía Ibérica.

Aceptar de don Bienvenido Lobera Abad renuncia a la licencia de obras de construcción de vivienda en Garrapinillos.

Quedar enterado de la comunicación efectuada por la Junta de Compensación del Polígono Universidad sobre la interposición del recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de concesión de licencia de obras para construcción de estación de servicio en calle Juan Pablo II.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Unión Española de Explosivos, contra denegación de certificado final de obras de depósito de explosivos sito en Acampo de Arpal.

Conceder a don Mariano López Alcaine, certificado final de obra en brozal del barrio bajo de Juslibol.

Conceder a don Santiago Serrano Castejón, certificado final de obra respecto a edificio sito en calle Cuarte, 68.

Conceder a doña Inmaculada Royo Marcos y hermanos, certificado final de obra respecto a edificio sito en calle Barcelona, 25.

Denegar a don José Ramiro Villate Calleja, certificado final de obra en calle doctor Iranzo, s/n.

Rectificar error material sobre devolución de Tasa de licencia de obras por construcción de edificio en calle Fray Luis Urbano, s/n., a instancia de la Fundación Benito Ardid.

Dar de baja los antecedentes tributarios por el concepto de por ocupación de vía pública mediante valla/andamio, y devolver el depósito provisional constituido para garantizar los servicios urbanísticos que pudieran ser afectados por las instalaciones solicitadas, a los titulares y emplazamientos siguientes:

- A don Ceferino Gómez Lázaro, en calle Las Armas, 42.
- A don Joaquín Sus Barluenga, calle Jesús, 37.
- A don Pablo Tabuenca Muñoz, en camino de La Almozara.
- A don Ricardo Moreno Bernal, en avenida de Cataluña, 24.
- A don Jesús Gabarre Duval, en calle Santa Quiteria, 3.
- A don Antonio Jiménez Muro Pérez Cistué, en representación de Invalara, S. A., en calle San Miguel, 4.
 - A doña Claudia Vázquez Pérez, en calle Cuatro de Agosto, 17.
 - A don Cesáreo Urbano Genovés, en calle Fraga, 1.
 - A don Bruno Villar López, en calle Conde de Aranda, 71.
 - A don Pedro Jesús Sanz Ardid, en avenida de San José, 23-25.
 - A doña María Paz Reparaz Pueyo, en barrio de Movera, 10.
 A doña Rosa Sara Redondo Rodrigo, en calle Zurita, 11.
 - A don Daniel Marín Peinado, en calle Valle de Pineta, 11.
 - A doña María Teresa Pérez Sánchez, en calle Don Jaime I, 8.
 - A don José Antonio Alvarez Juárez, en calle Rodrigo Rebolledo, 23.
 - A don Pablo Millán Millán, en calle del Gállego, 33, del barrio de Peña-
- A don Hilario Lázaro Calvera, en calle San Miguel, 38, del barrio de Casetas.
- A don Rafael Araiz Jurado, en calle Tarba, 1 y calle Aljecería, del barrio de Villamayor.
- A la Comunidad de Propietarios de la calle Alfonso I, 28, en calle Alfonso I, 28, angular a calle Espoz y Mina.
- A don Joaquín Herrero Catalina, en paseo de la Independencia, 18, angular a calle Cádiz.
- A don Julio Zozayas Labat, en representación de Grupo Familiar, S. A., en calle Teniente Coronel Valenzuela, 7.
- A José Luis Rodríguez y Conde, S. C., en paseo de la Independencia y plaza de España, 4.
 - A don Aurelio Lorente Serrano, en calle La Salina, 2.

— A don José Trasobares, en representación de Construcciones Trasobares, en calle San Agustín, 28.

Servicio de Licencias de Actividades

Conceder licencia de acondicionamiento de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

- À don Enrique Salvador Lafuente, para residencia de ancianos en los bajos de la casa, sita en calle Jesús, 36.
- A Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, para oficinas en calle Santa María Reina, 2.
- A don Eduardo Crespo Felipe, en representación de Copiza, para nave para fabricación y almacenamiento de pinturas en carretera de Logroño, Km. 6,000, polígono industrial Vistabella.
- A Supermercados Arjol, S. A., para supermercado en calle Violeta Parra, 10.
- A don Rosendo Concha y Longas, para legalización de obras de acondicionamiento de farmacia en calle Unceta, 63-65.
- A don José Rodrigo Gimeno, en representación de Moldurarte Rodrigo Gimeno, S. A., para reforma de fachada en local sito en calle Zurita, 8.
- A don Carmelo Hernández Omeñaca, en representación de la Caja Rural del Alto Jalón, para oficina en calle Canfranc, 22-24.

Conceder licencia urbanística de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

- A don Miguel Mort Giner, en representación de Mort, S. L., para legalización de obras de acondicionamiento e instalación de bar, sin equipo de música, incurso en el Grupo I de la O. M. de Distancias Mínimas, sito en calle Celso Emilio Ferreiro, 15.
- A don Vicente José Naval Poblador, en representación de Mercadona, S. A., para acondicionamiento e instalación de cafetería, sita en supermercado en calle Doctor Iranzo, 61.
- A don Eduardo Baeza Sáenz de Valluerca, en representación de Zaraplán, S. L., para acondicionamiento e instalación de bar-pizzería, sin equipo musical, incurso en el Grupo I de la O. M. de Distancias Mínimas, sito en plaza de San Francisco, 2.
- A doña Ester Bernal Sánchez, en representación de Cervecería Munich, para legalización de obras de acondicionamiento e instalación de bar, sin equipo de música, sito en calle Lasierra Purroy, 16.
- A don Jaime Ruiz Aldea, para legalización de obras de acondicionamiento e instalación de bar, sin equipo musical, incurso en el Grupo I de la O.
 M. de Distancias Mínimas, sito en calle San Rafael, 44.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Miguel Artajona Pinilla, contra resolución desestimatoria del Consejo de Gerencia de 3 de febrero de 1993, y conceder licencia de obras de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar, sin equipo de música, incurso en el Grupo I de la O. M. de Distancias Mínimas, sito en calle Juan José Lorente, 43.

Desestimar a don José Alfredo Matute Flamento, en representación de Oscar, S. A., licencia de obras de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar y video club, incurso en el Grupo I de la O. M. de Distancias Mínimas, sito en calle Alicante, 22 y 24.

Desestimar a don Manuel Santiago Gómez Galán, licencia de obras de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar, incurso en el Grupo I de la O. M. de Distancias Mínimas, sito en calle Martín Cortés, 10.

Desestimar a doña Josefina Tirado Ciruelo las alegaciones presentadas a la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 22 de febrero de 1993, por la que se concedió licencia urbanística de legalización de obras de acondicionamiento e instalación de local sito en calle Fillas, 1, sujeta al pago de Impuestos de Construcción e Instalación, manteniendo dicha licencia en todos sus términos.

Dar cuenta del informe emitido por la Sección de disciplina Urbanística en relación con el establecimiento denominado "Café Hispano", sito en avenida de Las Torres, 42.

Servicios Generales-Contratación

Quedar enterado del acta de recepción provisional de las obras de "restauración y construcción de un semisótano en el kiosco de la música del parque Primo de Rivera".

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "barandilla metálica con postes de hormigón en la calle Coimbra, en la zona lindante con el río Huerva".

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "renovación de alcantarillado y acera en Coso, tramo calle San Vicente de Paúl y Coso, 101.

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "proyecto reformado al de renovación de servicios en Coso (lados impares), entre calle Don Jaime I y calle Alfonso I".

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "remodelación de accesos a la Facultad de Veterinaria".

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "instalación de tubería de abastecimiento de agua en paseo Gran Vía, entre el 33 y el 37"

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "renovación de aceras en calle Santo Dominguito de Val".

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "Impermeabilización parcial de la acequia de San José, en la avenida de las Torres, entre calle Francisco de Vitoria y calle Madre Vedruna".

50

ba

sa

los

ille

m.

eta

igo

es-

ga

na

ıza

sin

ıa-

0.

la.

de

is-

de

ni-

de

po

1a

ue

de

en

da

10

te

to

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de "instalación de agua en la barriada de Las Torres del barrio de Villamayor".

Servicios de Ejecución de Planeamiento

Dar cuenta de la propuesta de la Policía Local acerca de la supresión de giro del camino de las Torres a calle Luis Pomarón.

Quedar enterado del informe del Concejal Presidente de la Junta Municipal Centro en relación con la innecesariedad de colocar hitos en la calle Jesús Comín.

Servicio de Suelo y Vivienda

Rechazar la hoja de aprecio presentada por don Joaquín Gil Marraco, y aprobar la municipal, en expropiación de finca polígono 187-86, afectada por el proyecto de accesos a Monzalbarba.

Rechazar la hoja de aprecio presentada por el Sindicato de Riegos de La Almozara, y aprobar la municipal, en expropiación de acequia Almozara, escorredero y acequia de Quinto, afectadas por el proyecto de accesos a Monzal-

Dar por terminada, sin resultado, la fase de avenencia y requerir a los Hnos. Eulate Ochegue, formulen hoja de aprecio en expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal de fincas afectadas por el Colector de la Depuradora de La Cartuja

Requerir a la Cooperativa de la Ciudad del Transporte, en su condición de beneficiaria en la expropiación, abonar o consignar indemnización derivada del incremento de ocupación temporal, servidumbre de paso y pérdida de cosechas de terrenos afectados por el proyecto de Estación Depuradora y Emisario de la Ciudad del Transporte.

Conceder licencia de derribo de las siguientes edificaciones:

- Rusiñol, 45.
- Santa Isabel (Unidad U-71-1).
- San Pablo, 72.

Requerir la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:

- Arzobispo Domenech, 11. Reparar la fachada.
- Sepulcro, 28. Completar derribo, eliminando pared medianil.
- La Luz, 9. Reparar la avería de pérdida de agua de la acometida.

Servicio de Planeamiento

Quedar enterado de la presentación de Texto Refundido del Proyecto de Compensación del Area D-, polígono 43 (antigua Caitasa - camino Juslibol), instado por don José Antonio Garcés Nogués.

Quedar enterado el acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de la D.G.A., de fecha 2 de marzo de 1994, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial en Vía de la Hispanidad, 21, instado por don Silvestre Barrios

Emitir informe urbanístico sobre parcela 017, sita en Area de Intervención U-69-5, en barrio de San Juan de Mozarrifar, instado por don Anselmo Rodríguez Bordonaba.

Emitir informe urbanístico sobre cambio de zonificación de E Grado 2, a E Grado 1, en Area 71 (barrio de Santa Isabel), instado por Industrias GH, S. A.

Conceder licencia de segregación de parcela rústica en polígono 170, del barrio de Garrapinillos, instado por don Miguel Angel Tolosán Marcén.

Servicio de Casco Histórico

Incoar expediente de sanción a la propiedad de los siguientes inmuebles por no realizar las obras que se indican:

- Cuatro de Agosto, 8, por no realizar obras en fachada.
- Farmacia Bosqued, en paseo de la Independencia, 16, por no integrar estéticamente en la fachada de calle Murillo el aparato de aire acondicionado.

Incoar expediente de sanción a la propiedad de las siguientes rotulaciones comerciales, por los motivos que se indican:

- Rótulo "Academia San Miguel", en calle San Miguel, 10, por no ade-
- cuarlo a la normativa vigente. A la Academia Allue Salvador, S. L., en calle Balmes, 12, por no retirar el rótulo "International Don't"
- Rótulos "La Patria Hispana, Seguros", "Agencia Inmobiliaria San Miguel", "Peinados Chic", "Fincas Urbaza Procosa" y "Helados Rossini", en
- calle San Miguel, 15, por no adecuarlos a la normativa vigente.

 Rótulos "Mutua General de Seguros", "Vidrios Tejero", "Josgel Peluquería", "Joyería Jesús", "Gestoría Abad", "Autoescuela Pellicena" y "Fincas Marcomar", en calle Don Jaime I, 32-32 dpdo., por no adecuarlos a la normativa vigente.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la propiedad de calle Vírgenes, 3, contra acuerdo del Consejo de Gerencia de 1 de diciembre de 1993, en base a que dicho acuerdo se refiere a la adopción de medidas de seguridad en la buhardilla que se encuentra habitada. Asimismo, desestimar solicitud de iniciación de oficio de expediente contradictorio al no ser firme el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que confirmaba las actuaciones municipales, por haber interpuesto la parte actora recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Esperanza Gómez de Arteche, contra acuerdo del Consejo de Gerencia, ya que los propietarios de construcciones deben mantenerlas en condiciones de seguridad,

salubridad y ornato. Asimismo las reparaciones ordinarias, aún cuando son obligación del usufructuario, podrá hacerlas el propietario a costa del obligado.

Dar cuenta de la retirada del rótulo "El Cobrador del Frac", ubicado en el paseo de la Constitución, 33.

Instituto Municipal de Salud Pública

Dar cuenta de los resultados de la calidad de las aguas potables de consumo público en Zaragoza durante el primer trimestre de 1994.

Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Alcaldía-Presidencia

Servicio de Licencias de Actividades

Estimar recurso de reposición y conceder licencia de apertura (calificada) de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

- A don Miguel Sariñena Sanz, en representación de Talleres Daher, S. C., para taller de reparación del automóvil en calle Lorenzo Pardo, 11-15.
- A Sistemas Informáticos Aragoneses, S. A., para venta al por mayor de equipos informáticos en Vía de la Hispanidad, 104, bajos.
- A doña Pilar Abad Herrero, para venta menor de alimentación (Udaco) en calle Ramón Salanova, 12.
- A don Félix Martínez Morón, en representación de Productos Químico-Metalúrgicos Femar, S. L., para comercialización de pinturas industriales en avenida de Cataluña, 243.
- A Alesar, S. A., para alquiler y venta mayor de maquinaria agrícola e industrial en polígono industrial Malpica, calle E, 59, nave 5.
- A Galletas Polen, S. A., para fabricación de galletas en calle Jaime
- Ferrán, 26, nave. - A Náutica y Caravanning Orly, S. A., para venta y alquiler de caravanas en carretera de Huesca, Km. 3,000, nave.
- A Gistel, S. A. L, para taller de imprenta en calle Miguel Servet, 1. Conceder licencia de apertura (calificada) de local a los siguientes intere-
- sados, respecto de las actividades que se indican: — A Gráficas Berlín, S. C., para imprenta en calle Doctor Iranzo, 31, local.
- A don Angel-Cruz Vitaller Fresno, para café-bar sin equipo musical en calle Escultor Ramírez, 24.
- A don Juan José Lorente Andrés, para venta menor de vehículos usados en calle Venecia, 43.
- A doña Pilar Gil Escuer, para café-bar de cuarta categoría sin equipo musical en carretera de Logroño, 28, del barrio de Casetas.
- A don Mariano Pastor Hervera, en representación de Carpintería Metálica Pastor, S. C., para carpintería de aluminio en calle Rodrigo Rebolledo, 40.
- A Grupo Hostel, S. L., para restaurante de un tenedor sin equipo musical en paseo de la Independencia, 24-26, sótano 7 local.
- A Turbo Inyección Mai-Nar, S. C., para taller de reparación, subespecialidad equipo de inyección en calle Santa Orosia, 36-38.
- A Bielsa Pons, S. L., para bar de primera categoría y heladería en calle
- Miguel Servet, 86-88. - A don Juan José Guerrero Morata, para bar de cuarta categoría sin
- equipo musical en calle General Ricardos, 12, calle Luis Braille, 7. A doña María Pilar Solán Monforte, para restaurante de un tenedor y bar
- sin equipo musical en avenida de José Antonio, 48, del barrio de Peñaflor. A Visentti, S. A., para venta menor de prendas de hombre, niños y cal-
- zado en calle San Ignacio de Loyola, 3. A don Antonio Angel Alamo Martín, para café-bar de cuarta categoría
- sin equipo musical en calle María Moliner, 75. Conceder licencia de apertura (no calificada) de local a los siguientes inte-
- resados, respecto de las actividades que se indican: - A Inmobiliaria Badasa, S. A., para oficina en calle Cantín y Gamboa,
- A Esabe Seguridad Aragón, S. A., para vigilancia de empresas (seguri-
- dad) en calle Alfonso I, 26.
- A Instalaciones Faag, S. L., para taller y exposición de fontanería en calle Franco y López, 30.
 - A Dirocal, S. A., para venta de calzado en calle Cinco de Marzo, 14. - A Pinilla Lafuente J-M, Montorio, para servicios y asesoramiento de
- empresas en Coso, 98. - A Propano Ibérica, S. A., para instalaciones de redes de agua y gas en calle Madre Vedruna, 38.
- A ABB Motores, S. A., para delegación de venta al por mayor de maquinaria eléctrica en camino de los Molinos, 30.
- A Erles y Roy, S. L., para domicilio social en calle Monreal, 32.
- A Leag-Telecom, S. L., para fabricación y reparación de material electrónico en calle Vasconia, 4.
- A don Juan Manuel Martín Andrés, para venta mayor de bebidas en calle Pedro Porter, 13.
- A HT Publicidad, para servicios de publicidad y similares y edición de libros en calle Luis del Valle, 1.
- A don José Manuel Ester González, para farmacia y aparatos ortopédicos en paseo de Pamplona, 1.
 - A Item Telecomunicaciones, S. L., para oficinas en calle Panamá, 4.
- A doña Inmaculada Moreno Alvarez, para academia de enseñanza en avenida de Pablo Gargallo, 13.

- A doña Gloria Andrés Nuño, para taller de confección y venta de tejidos en calle Illueca, 3.
- A don José Luis Salinas Alcalde, para decoración de baño (exposición y venta) en calle General Sueiro, 42.
- A Hermanas García Robles, S. C., para guardería infantil en paseo de María Agustín, 89.
- A doña Pilar Sarroca Alonso, para ferretería en avenida de Santa Isabel,
- A Baby Crevica, S. L., para confección de prendas de vestir y complementos en calle Celanova, 1.

Servicio de Medio Ambiente

Conceder licencia de apertura a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

- A don Víctor Gómez López, para gimnasio deportivo en calle Berenguer de Bardají, 10.
- A don Mariano Moreno Estaben, para instituto de belleza en calle Valle de Broto, 3, planta baja.

Denegar licencia de apertura a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

- A Carza, S. A., para taller de reparación y venta de vehículos en calle Hernán Cortés, 11-13.
- A Maj, S. L., para reparación de vehículos industriales y turismos en avenida de Cataluña, 179, polígono industrial El Pilar, nave 9-B.
- A don Antonio García León, para almacén de maderas y venta de aglomerados en calle Minas, 21, nave interior.
- A Tratamientos Térmicos Rolema, S. L., para tratamientos térmicos metales en horno eléctrico en polígono industrial Cogullada, calle Tomás Edison. 43.
- A Manufacturas Lejarisa, S. A., para fabricación de suelas y tacones en camino de Miralbueno, 90.
- A Sociedad Española de Oxígeno, S. A., para fábrica de acetileno en polígono industrial Cogullada, carretera de Mercazaragoza, s/n.

Denegar a Vitros, S. A., licencia de instalación para la actividad de almacén de vidrios en calle Garrapinillos, s/n., del barrio de Casetas.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña Encarnación Ruis Agudo, en representación de la Comunidad de Propietarios de Garajes de calle Monasterio de Poblet, 27 a 33, contra resolución de la M. I. Alcaldía-Presidencia, en la que se le requería a la Comunidad como titular de la actividad de extractor de aire de garaje, a subsanar las deficiencias observadas, por cuanto las alegaciones del recurrente no desvirtúan los hechos y fundamentos de derecho que motivaron la resolución impugnada.

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición presentado por don Gregorio Arcega Larriba, en representación de Arcega Rótulos Luminosos, S. L., contra resolución de la M. I. Alcaldía-Presidencia, por la que se denegaba licencia de apertura para la actividad de fábrica de rótulos luminosos sita en polígono industrial El Portazgo, 99.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Alfonso Aguilón, contra acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia, por el que se deniega licencia de apertura de la actividad de aserradero de madera sita en calle Valencia, del barrio de Casetas, por no haber variado los hechos y fundamentos de derecho que motivaron la anterior resolución.

Desestimar el recurso de reposición formulado por Industria de la Madera Arla, S. A., contra acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia, por el que se deniega licencia de apertura para la actividad de taller de carpintería e instalaciones comerciales sita en calle San Juan de la Peña, 182, nave 11, por no haber variado lo hechos ni los fundamentos de derecho que motivaron la anterior resolución.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Cruz Blázquez, contra resolución de la M. I. Alcaldía-Presidencia por la que se requería para subsanación de deficiencias en taller de confección sita en calle Bolonia, 15, por cuanto dichas deficiencias han sido subsanadas según informe de Prevención de Incendios.

Requerir a Hostelería La Forja, titular de la actividad de chimenea, sita en "Asador La Forja" en calle Mayor, 43, para que en el plazo de un mes subsane deficiencias apreciadas, ya que incumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

Requerir a don Rafael Traba de Pablo, titular de la actividad de futbolín, sita en burguer-bar "El Clochard", sito en calle Pano y Ruata, 4, para que en el plazo de un mes subsane deficiencias apreciadas, ya que incumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones.

Requerir a doña Concepción Bagués Alvero, titular de la actividad de "Cafetería Florida", sita en calle Dato, 2, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas, ya que incumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones.

Requerir al I.N.E.M., titular de la actividad de oficina (aparatos), sita en avenida de las Torres, 24, para que en plazo de un mes subsane deficiencias en materia de ruidos y vibraciones, ya que incumple las Ordenanzas Municipales en esta materia.

Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Gobierno

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Dar las órdenes oportunas a la Sección de Estudios y Proyectos para que se redacte proyecto de urbanización de la calle Pacino.

Dar las órdenes oportunas a la Sección de Ejecución de Planeamiento para que se redacte proyecto de renovación de servicios y remodelación de la calle Cinco de Marzo y calle Teniente Coronel Valenzuela.

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Suelo y Vivienda

Adquirir por expropiación en avenencia de don Pedro Mercadal Garcés y otra, finca número 21, de la calle Marqués de Arlanza (prolongación avenida de Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase).

Abonar a cuenta a don Neftalí García Tobeñas, importe de las hojas de depósito previo a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de acceso a Monzalbarba.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Aprobar el proyecto de "pavimentación de la plaza de San Carlos, calle Santo Dominguito y calle San Jorge", redactado por la Sección de Estudio y Proyectos, con un presupuesto de 111.954.611,- ptas.

Recibir provisionalmente las obras contempladas en el proyecto de urbanización de la calle de nueva apertura, angular a calle Jorge Cocci, en el Area de Intervención U-9-1 del P.G.O.U., a solicitud de don Luis Carlos Val Sánchez, en representación de Inmobiliaria Menú, S. L., y devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en las aceras afectadas por la construcción y la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, por importes de 72.000,- ptas. y 13.200.000,- pesetas.

Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Servicio de Planeamiento

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Benavente Gascón, contra aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Area de Intervención U-50-2 (Arrabal).

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Tomás Navarro Gracia, contra aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Area de Intervención U-50-2 (Arrabal).

Aprobar inicialmente Estudio de Detalle en calle Encinacorba, instado por Construcciones y Obras del Pirineo, S. A.

Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General en calle Diego de Espés y su prolongación, instada por la Gerencia de Urbanismo.

Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General del artículo 6.1.3 de las Normas Urbanísticas, instada por la Gerencia de Urbanismo.

Fuera del orden del día y previa declaración de su inclusión en el mismo por razones de urgencia, el Consejo de Gerencia acuerda:

— Interponer recurso ordinario frente al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 17 de febrero de 1994, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Muela para la creación de un suelo apto para urbanizar de uso industrial.

El Consejo de Gerencia queda enterado de la remisión a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del convenio suscrito con la misma, de los proyectos de Parque Lineal del río Ebro Tenerías-Las Fuentes y del Barranco de San Cristóbal en el barrio de Peñaflor.

El señor Júlvez da cuenta al Consejo de Gerencia del estado en que se encuentran las principales obras que se están realizando en la Ciudad.

- Urbanización de la prolongación avenida de Cesáreo Alierta (calle Car-
- Urbanización calle Vicente Berdusán (entre plaza de Roma y avenida de Madrid).
 - Avenida Pablo Gargallo y camino de La Almozara.
 - Calle Capitán Pina (entre calle Franco y López y avenida de Navarra).
- Plaza de San Francisco (entre calle Arzobispo Apaolaza y paseo Fernando el Católico).

A propuesta del señor Júlvez, el Consejo de Gerencia acuerda lo siguiente: 1.º Mostrar el reconocimiento a la Confederación Hidrográfica del Ebro por su rápida y eficaz intervención en abordar la problemática planteada. Agradecer, igualmente, a la Comunidad de Usuarios su positiva colaboración en la

resolución del problema.

2.º Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación y Explotación

para que proceda a la reposición de barandillas y desperfectos que se han producido como consecuencia de las obras efectuadas.

3.º Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro que se acometan, lo

antes posible, las obras que den una solución definitiva a este tipo de problemas en todo el tramo del Canal Imperial que discurre por la zona urbana de la Ciudad.

El señor Guerrero apunta la necesidad de que se establezca una línea de

El señor Guerrero apunta la necesidad de que se establezca una línea de conversaciones entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Usuarios y Regantes del Canal, independientemente de la Confederación Hidrográfica del Ebro para tratar los temas comunes que afectan a las dos personalidades jurídicas inde-

pendientes antes citadas, a lo que contesta el señor Martínez Garay que en fechas próximas mantendrá una reunión con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la cual se tendrán en cuenta este tipo de cuestiones.

El señor Gerente da cuenta al Consejo de la retirada del mupi ubicado en la

avenida de Tenor Fleta, angular a calle Fernández Flores.

El señor Gerente da cuenta al Consejo de la remisión al Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación General de Aragón, así como al arquitecto señor Pérez Vicén de la Oficina Técnica de Proyectos de la Diputación General de Aragón, del informe-memoria redactado por los arqueólogos municipales, don Andrés Alvarez y don Antonio Monstalac, sobre las excavaciones arqueológicas en el antiguo Instituto de Bachillerato Mixto 4, en plaza de San Pedro Nolasco-calle San Vicente de Paúl (Maristas).

A propuesta del señor Berdié el Consejo de Gerencia acuerda solicitar una relación de los proyectos de gestión con los porcentajes de cesión urbanística que en cada caso se hayan establecido y la correspondencia en metros de los mismos, especificando los casos que se hayan convertido en cantidad econó-

mica o los casos que no se hayan pedido.

A propuesta del señor Guerrero el Consejo de Gerencia, en relación con la petición de prórroga del Ministerio de Cultura para licencia de construcción de museo arqueológico en el antiguo cuartel de Pontoneros, acuerda solicitar informe del estado en que se encuentra el expediente.

Se levanta la sesión a las 10,15 horas.

Zaragoza, 13 de abril de 1994.— El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.— Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 32.448

José Esteban Gómez (NIF 17.414.959-A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Miércoles" (polígono 10, parcela 86), en la localidad de Cervera de la Cañada y su término municipal, en la margen izquierda del barranco Los Barranquillos, tributario del río Ribota por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3320 hectáreas y un volumen anual de 2.650 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 3,5 metros de diámetro y 5,2 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por

medio de motor de explosión de 4 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo

Zaragoza, 27 de abril de 1994. - El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Francisco Fernández Arregui (NIF 17.016.770-J) y Joaquina Combalía Pérez (NIF 17.016.869-C) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, paraje "Canales Altos", en la localidad de Uncastillo (Zaragoza) y su término municipal, en la margen izquierda de la cuenca del río Riguel, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0200 hectáreas y con un volumen anual de 150 metros cúbicos

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo

Zaragoza, 27 de abril de 1994. - El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 40.371

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de las resoluciones desestimatorias de recursos de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza

Nombre y apellidos: José-Manuel Franco Neto. N.I.E.: X-1049138-Q. Fecha de resolución: 12 de mayo de 1994.

Zaragoza, 2 de junio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, por sustitución: La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

Núm. 40.372

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de permiso de trabajo, por no existir alta en Seguridad Social durante el período de vigencia del permiso que se pretende renovar, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza.

Nombre y apellidos: Antonio Héctor Vespa. N.I.E.: X-0800871-B. Fecha de resolución: 17 de febrero de 1994.

Zaragoza, 2 de junio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, por sustitución: La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Descargadores Mercazaragoza, S.A.L.

Núm. 36.806

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Descargadores Mercazaragoza, S.A.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Descargadores Merca-zaragoza, S.A.L., suscrito el día 28 de abril de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 11 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 18 de mayo de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio, formada por parte empresarial por don Carlos Falcón Oliveira y don Jaime Martín Vicente, y por parte de los trabajadores por doña María Angeles Blasco Marco, don Gregorio Campos Artajona, don David Gámez Blasco, don Jesús Giménez Giménez, don Santiago Giménez Giménez, don Juan Pedro Gómez Rodríguez, don Carlos Imaz Melendo, doña Araceli Mateo Ucar, don Oscar Mateos Ucar y don Jose María Sampallo Díaz, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo para la empresa Descargadores Mercazaragoza, S.A.L. (Desmeza, S.A.L.).

Artículo 1.° Ambito territorial.—Las disposiciones del presente convenio

colectivo obligan a todos los trabajadores de la empresa anteriormente deta-llada establecida en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.° Ambito funcional.—El presente convenio colectivo obliga única y exclusivamente al personal adherido a la empresa Descargadores Mercazaragoza, S.A.L. (Desmeza, S.A.L.).

La empresa se dedica a la carga y descarga de todo tipo de mercancías y

materiales. Art. 3.° Ambito personal.—El presente convenio colectivo alcanza a la totalidad del personal ocupado en la empresa Descargadores Mercazaragoza, S.A.L., y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el número 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.° Ambito temporal.

A) Entrada en vigor.—El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, esto es, el 28 de abril de 1994.

B) Duración.—La duración de este convenio se fija en tres años, finali-

zando su vigencia el 27 de abril de 1997. Art. 5.° Denuncia.—A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia. Si no mediara denuncia expresa se prorrogará de año en

Art. 6.º Comisión paritaria.—La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por cuatro vocales, dos por la representación empresarial y dos por la de

los trabajadores.
Art. 7.° Absorción.—Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en un futuro, que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 8.º Garantías "ad personam".—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9.° Régimen de trabajo y organización del trabajo.—Son facultades de la empresa, y a las que deberán ajustarse las siguientes:

1.ª La determinación y exigencia de los rendimientos normales.

2.ª La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.

3.ª La fijación de normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados publicados por la empresa y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.

4.ª Exigir la máxima atención, vigilancia y limpieza de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.

5.ª La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización de la producción.

En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6.ª Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especialistas de carga y descarga figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria auxiliar para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén y el movimiento de mercancías en éstos.

7.ª Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los habituales durante los espacios de tiempo en que no tengan trabajo de su categoría, requiriendo para ello el acuerdo del trabajador o en su defecto la resolución favorable de la comisión paritaria del convenio.

La asignación de tales tareas o cometidos no podrá suponer sustitución de las propias de la categoría que el interesado ostente.

8.ª La implantación de un sistema de remuneración por incentivo si así se decidiera.

9.ª La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento de las nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método de trabajo, operario, maquinaria, utillaje, etc., son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

Art. 10. Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las actividades en la empresa o por efectuarse ensayos en nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Art. 11. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será, durante la vigencia del convenio, de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real y efectivo.

Art. 12. Descansos.—Las empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en la siguiente dos días consecutivos o viceversa.

Art. 13. Vacaciones.—Todo el personal al servicio de esta empresa tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones al año.

Art. 14. Licencias.—En las licencias legalmente establecidas se percibirá el salario base de convenio, más la antigüedad y el plus de calidad o cantidad.

Art. 15. Retribuciones.—Las retribuciones pactadas en el presente convenio son las que figuran relacionadas en la tabla salarial adjunta para toda la vigencia del convenio. En los años siguientes al primero de vigencia, el incremento salarial será de 0%, acuerdo que se adopta debido a la crisis sectorial que se está atravesando y a la competencia que se tiene con otras empresas dedicadas a la misma actividad de carga y descarga.

Art. 16. Plus de calidad o cantidad.—Se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 384 pesetas, que para el menor de 18 años será de 228 pesetas, y que se devengará por los días naturales que tenga cada

Art. 17. Antigüedad.—Los premios de antigüedad se abonarán de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en cada momento y calculando, tanto la ya devengada como la que se devengue, siempre sobre el último salario vigente. Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, todo el personal ingresado en la empresa percibirá en concepto de antigüedad:

—Cumplidos tres años, el 3%.

—Aumento de un 1% por año de permanencia, a partir del cuarto año.

-A los veinte años o más de servicio ininterrumpidos, el 20%.

Art. 18. Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias:

—Junio, que se pagará hasta el 30 de junio de cada año, a razón de salario base más antigüedad.

—Navidad, que se pagará hasta el 20 de diciembre y se devengará hasta el 31 de diciembre de cada año, a razón de salario base más antigüedad.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas en la forma establecida anteriormente a razón de treinta días. Art. 19. Nocturnidad.—Se devengará nocturnidad cuando se trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas y se retribuirá cada hora nocturna trabajada con el 25% de salario base, más la antigüedad que para cada categoría profesional corresponda.

Art. 20. Plus de transporte.—Se retribuirá por este concepto la cantidad de 7.600 pesetas mensuales por doce meses. Esto es así porque en realidad el plus de transporte es de 8.290 pesetas por once meses; se excluye el mes de vacaciones.

Art. 21. Reconocimiento médico.—Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, con carácter gratuito y obligatorio para ellos, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Art. 22. Seguro de accidentes.—La empresa afectada por este convenio queda obligada a concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio en el plazo de tres meses siguientes a la firma y que a continuación se indican:

—Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.700.000 pesetas por trabajador.

—Muerte derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.700.000 pesetas por trabajador.

Art. 23. Tablas salariales (del 28 de abril de 1994 al 27 de abril de 1997):

Categoría profesional	Salario base	Plus calidad	Plus transporte	Total mes-día	Total anual
Encargado general	80.878	11.520	7.600	99.998	1.361.732
Encargado sección	74.150	11.520	7.600	93.270	1.267.540
Oficial administrativo	72.300	11.520	7.600	91.420	1.241.640
Auxiliar administrativo	71.277	11.520	7.600	90.397	1.227.318
Cobrador de facturas Mozo especialista	2.267	384	7.600	2.901	1.194.835
carga y descarga	2.267	384	7.600	2.901	1.194.835

Los trabajadores que sean contratados por la empresa con una categoría profesional no detallada en las tablas salariales se asimilará a cualquiera de las anotadas, teniendo en cuenta los trabajos que vayan a realizar para la citada empresa.

SECCION SEXTA

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 37.948

No habiéndose formulado reclamaciones en el período de información pública, ha quedado elevada a definitiva la aprobación provisional del expediente de transferencias de créditos número 2 del presupuesto de 1993, publicándose su texto íntegro.

Altas de créditos:

5.61. Inversiones rep. en infraestructuras y bienes, 1.172.952.

Total altas, 1.172.952 pesetas.

Bajas de créditos:

1.14. Otro personal, 238.809.

1.16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales, 934.143.

Total bajas, 1.172.952 pesetas.

Cabañas de Ebro, 23 de mayo de 1994. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 39.514

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1994, adoptó, con el quórum legalmente exigido, concertar una operación de crédito para financiar la inversión de la obra de construcción de centro cultural polivalente, con el Banco de Crédito Local, por importe de 15.000.000 de pesetas, a un tipo de interés del 9,75% fijo, con un plazo de amortización de diez años (incluido un año de carencia) y con una comisión de apertura del 0,50%.

Se expone al público el expediente por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la concertación de la mencionada operación de crédito.

Cabañas de Ebro, 30 de mayo de 1994. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 39.515

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 55.759.013 pesetas, junto con la plantilla, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días,

0

IS

d

S

durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cabañas de Ebro, 30 de mayo de 1994. — El alcalde, Nicolás Medrano

LOS FAYOS Núm. 44.395

CONCURSO para la contratación de las obras de acondicionamiento del Campo de Tiro.

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de acondicionamiento del Campo de Tiro por el trámite de urgencia.

Tipo de licitación, a la baja: 1.564.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses

Garantía provisional: 2% del precio de licitación. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

La apertura de ofertas tendrá lugar a las 13.00 horas del día 22 de julio de 1994.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Fayos, 3 de junio de 1994. — El teniente de alcalde, Florentino Asen-

sio Vidorreta.

Núm. 44.396 LOS FAYOS

CONCURSO para la contratación de las obras de acondicionamiento de la ribera del río Queiles.

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de acondicionamiento de la ribera del río Queiles por el trámite de urgencia.

Tipo de licitación, a la baja: 1.554.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán

trasladados al primer día hábil siguiente.

La apertura de ofertas tendrá lugar a las 13.00 horas del día 22 de julio de

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Fayos, 3 de junio de 1994. — El teniente de alcalde, Florentino Asensio Vidorreta.

Núm. 44.397 LOS FAYOS

CONCURSO para la contratación de las obras de acondicionamiento de la

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de acondicionamiento de la plaza Mayor por el trámite de urgencia.

Tipo de licitación, a la baja: 2.139.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 2% del precio de licitación. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

La apertura de ofertas tendrá lugar a las 13.00 horas del día 22 de julio de

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Fayos, 3 de junio de 1994. — El teniente de alcalde, Florentino Asen-

sio Vidorreta.

Núm. 41.200 LUCENI

Este Ayuntamiento ha acordado inicialmente, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1994, la imposición y ordenación de contribuciones especiales por acondicionamiento de aceras en la margen izquierda de la calle Ramón y Cajal, tramo de confluencia de dicha vía con la travesía urbana del camino vecinal 615, pudiendo los interesados comparecer en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante dicho período, el citado acuerdo

se elevará a definitivo de forma automática.

Durante el mismo plazo anteriormente indicado, los interesados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Luceni, 6 de junio de 1994. — El alcalde.

Núm. 44.392

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1994, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente los siguientes padrones:

-Padrón del suministro de agua potable a domicilio, primer cuatrimestre del ejercicio 1994.

-Padrón del servicio de recogida domiciliaria de basuras, primer cuatrimestre del ejercicio de 1994.

-Padrón del servicio de alcantarillado, primer cuatrimestre del ejercicio de 1994.

 Someter a exposición pública los reseñados padrones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobados de no producirse reclamaciones durante dicho período.

- Establecer los siguientes plazos para el ingreso en período voluntario: Desde el día 20 de julio al 19 de agosto de 1994.

Los ingresos podrán realizarse bien directamente en la Recaudación municipal, o bien mediante domiciliación a través de cuenta bancaria.

Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigibles por el procedimiento

Luna, 16 de junio de 1994. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera

UTEBO Núm. 45.506

Por el presente, según acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 1994, se anuncia subasta pública para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de urbanización de la calle Holanda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto de la licitación: Contratación para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por don Federico Vicente García, en marzo de 1988, según la adecuación y actualización del mismo redactada por el señor ingeniero municipal don Federico Infante Pina, aprobada por el Pleno municipal en fecha 2 de mayo de 1994, y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de

Tipo de licitación: 35.930.501 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Pago: Con cargo a la partida 511.604.15 del presupuesto general de 1994, donde existe crédito suficiente, apareciendo autorizado el gasto con cargo a la

La financiación de las obras será con cargo a fondos propios municipales en parte y otra parte con cargo a aportaciones de entidades privadas.

Fianzas provisional y definitiva: La provisional se fija en 718.610 pesetas y la definitiva en el 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Se exige la clasificación en los grupos G, subgrupo 6, categoría d, e I, subgrupo 1, categoría b.

Plazos y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón"

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13.30 horas, el día inmediato hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, o el inmediato hábil siguiente, para el caso en que el mismo coincidiera en sábado.

Modelo de proposición económica:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la realización de las obras de, se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

Documentos a presentar por los licitadores: Deberán presentar dos sobres cerrados, en los que figurará el lema "urbanización de la calle Holanda", subtitulados "referencias" y "oferta económica" y numerados con los números 1 y 2, respectivamente.

El sobre número 1 contendrá la siguiente documentación:

 Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del proponente o apoderado para el caso de las personas física.

 Declaración del licitador de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar señaladas en la vigente legislación.

3. Declaración del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en las circunstancias explícitas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

 En el supuesto de que el licitador fuese persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

5. Para el caso de que el licitador sera una persona jurídica, o la proposición se presente en nombre de otro, escritura de poder debidamente bastanteada por funcionario letrado de la Corporación, o, en su defecto, por letrado colegiado en ejercicio.

 Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional a que se alude en el artículo X del pliego de condiciones.

7. Documento de calificación empresarial: Para dicha obra se exige, como mínimo, la calificación vigente en los grupos G, subgrupo 6, categoría d, e I, subgrupo 1, categoría b.

Para los contratistas que aparezcan debidamente clasificados no será necesaria la presentación de los documentos señalados con los números 1, 3 y 4.

El sobre número 2 contendrá la oferta económica de acuerdo con el modelo que aparece en este anuncio.

Asimismo se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta subasta durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al efecto de que durante el mencionado plazo los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes al mismo, y para el caso de que se presenten quedará suspendida la licitación anteriormente anunciada.

Utebo, 23 de junio de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.168

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 333/94, promovido por el Banco Español de Crédito, S. A., contra Cosepar, S. L., en reclamación de 6.837.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Cosepar, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.966

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 20 de 1993-A, a instancia de la actora María Carmen Ballester Ballester, representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, siendo demandados María del Carmen Artajona Ballester y Julio Pinos Molinero, con domicilio en Cecilio Navarro, 4, 8.º derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
- 4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso 8.º derecha de la casa número 4 de la calle Cecilio Navarro, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.649, folio 160, finca 38.479, libro 739. Valorado en 4.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 38.581

En virtud de lo acordado en autos arriba indicados, seguidos en este Juzgado de tercería de mejor derecho número 422/93, dimanantes de ejecutivo número 882/92, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Peiré, y contra Oswaldo Gracia Uriel, Gregorio Gracia Arregue y Natividad Uriel López, ejecutante y ejecutados en ejecutivo de que dimana la presente, se ha dictado la siguiente resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1994. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón y, como se interesa, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a los codemandados, don Oswaldo Gracia Uriel, Gregorio Gracia Arregue y Natividad Uriel López, el acuerdo a que se llegó en acta de 1 de febrero del año en curso consistente en que la parte actora, CAZAR, y la codemandada, Banco Español de Crédito, convienen repartires al 50 % el importe que se obtenga en el juicio ejecutivo número 882/92, seguido ante este Juzgado y del que dimana la presente tercería, solicitando se dicte la oportuna resolución aprobatoria del acuerdo alcanzado, todo ello sin que proceda la imposición de costas, debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia, que se entregará al procurador señor Barrachina a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma Su señoría. — Doy fe.

Firmado: Juan Carlos Fernández Llorente. Ante mí, Ramón Medina. — Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a Oswaldo Gracia Uriel, Gregorio Gracia Arregui y Natividad Uriel López, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.583

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 27/94, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con D.N.I./C.I.F. G-50000819, domiciliada en el paseo de la Independencia número 10 (Zaragoza), representada por la procuradora doña Emilia Bosch Irribaren y dirigida por el letrado don Francisco Iranzo Villacampa, contra Juan Antonio Hernández Bernad, con D.N.I./C.I.F. 17149911-F, domiciliado en calle Amador Anayet número 2, 5.º A (Zaragoza); María Antonieta Torrente Berenguer, con D.N.I./C.I.F. 1720286-W, domiciliada en calle Amador Anayet número 2, 5.º A (Zaragoza); Francisco López Sesé, con D.N.I./C.I.F. 17203209-Z, domiciliado en calle Poeta Ildefonso Manuel Gil número 8, 7.º D (Zaragoza), y María Pilar Andrés Andrés, con D.N.I./C.I.F. 17203890-M, domiciliada en calle Poeta Ildefonso Manuel Gil número 8, 7.º D (Zaragoza), declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Emilia Bosch Irribaren, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Antonio Hernández Bernad, María Antonieta

Torrente Berenguer, Francisco López Sesé y María Pilar Andrés Andrés, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.827.745 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación Núm. 38.20

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 283/94, promovido por la Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra don Lucinio Domingo Palomo y doña Amparo Vidal García, en reclamación de 2.662.727 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados, don Lucinio Domingo Palomo y doña Amparo Vidal García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 38.586

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía número 968/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositivo

positiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de S. M. el Rey los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido bajo el número 968/93, a instancia del demandante, compañía mercantil Ramel, S. A., con domicilio en Travesera de Gracia, 278, bajo (Barcelona), representada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia y asistida por el letrado don Vicente Goñi Larumbe, contra compañía mercantil Producciones Vocoder, S. L., con domicilio en calle Génova, 18-20, local 5 (Zaragoza), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, en nombre y representación de la demandante, Ramel, S. A., contra la demandada Producciones Vocoder, S. L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 1.850.120 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubri-

Y para que conste y sirva de notificación en forma a compañía mercantil Producciones Vocoder, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación Núm. 38.170

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 20 de mayo de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 282/94-D, promovido por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Inade Dos, S. L. y don Miguel Adelantado Esteban, en reclamación de 1.930.746 pesetas de principal, más la de 1.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

- Propiedad de Inade Dos, S. L.:

1. Garaje en la calle de Sancho y Gil, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.573, folio 158, finca 30.313.

2. Tres puestos de mercado en la calle de Miguel Servet, 12, de esta ciudad. Inscritos al tomo 3.298, folio 1, finca 82.374 (números 3 y 11).

3. En el local dedicado a restaurante Baviera, Francisco de Vitoria, 20-22, de esta ciudad, cocina industrial, cámaras frigoríficas, lavavajillas, hornos, mobiliario compuesto de mesas, sillas, estanterías, equipos de aire acondicionado, televisor, video, cajas registradoras, ordenador, etc.

- Propiedad de don Miguel Adelantado Esteban:

Las acciones y participaciones que tiene en la sociedad Inade Dos, S. L.
Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza
a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación

Núm. 38.588

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 17 de mayo de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 130-B/94, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina, contra Comercial Onarrés, S.L. y otros, en reclamación de 5.210.108 pesetas de principal, más la de 1.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

 Derecho de traspaso de nave industrial, señalado con el número 45, sita en María de Huerva (Zaragoza), polígono industrial El Plano.

Instalaciones, maquinaria y existencias en dicha nave industrial.

- Saldos de cuentas y depósitos en Cajas y Bancos.

Y a fin de que sirva de citación de remate a Comercial Onarrés, S. L., expido la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 45.513

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 276 de 1994-A, a instancia de Raquel Díaz Ara, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada Alumunios Cadrete, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una mesa de sala de juntas, color nogal. Importe, 20.000 pesetas.

2. Ocho sillas tapizadas en piel, con estructura metálica, de color negro. Importe, 16.000 pesetas.

3. Un plotter Dina-0, "Colomp", 2143 GT. Importe, 60.000 pesetas.

4. Un escáner "Olivetti", modelo 643 TT. Importe, 50.000 pesetas.

5. Una reproductora de planos electrostática, Dina-0. Importe, 350.000 pesetas.

6. Una fotocopiadora color, "Canon". Importe, 150.000 pesetas.

7. Una cortadora 5,300, "Godmisa", mod. C-1300-Z, matriz 11-87-0253. Importe, 30.000 pesetas.

8. Una prensa normal A-Z, marca "Comall", número 189166, que consta de dos piezas. Importe, 20.000 pesetas.

9. Una máquina de doblar tubo, de 2 CV, sin marca. Importe, 25.000 pesetas.

10. Una sierra de cortar, de disco, "Tejero", 150. Importe, 25.000 pesetas.

11. Una prensa "Arisa", excéntrica. Importe, 20.000 pesetas.

- 12. Una guillotina de mano, con una etiqueta en la que pone "Talleres Cytemin-Cibar", de 1 metro aproximadamente. Importe, 2.000 pesetas.
- 13. Un torno GT 650 "Géminis", núm. 35.271, de 2 CV. Importe, 60.000 pesetas.
 - 14. Cinco kilogramos de cadena de eslabón recto. Importe, 5.000 pesetas.
- 15. Tres prensas matriz, marca "AZ", una referencia CDR-MA-037, otra con referencia C-752-55 y la tercera sin referencia, montadas las tres en un mismo banco. Importe, 60.000 pesetas.
- 16. Una copiadora marca "Codmisa", con una etiqueta que pone "Talleres Beymo". Importe, 100.000 pesetas.
- 17. Una abisagradora marca "Codmisa", modelo C.601.R2, matrícula 9.86.172. Importe, 65.000 pesetas.
- 18. Una abisagradora marca "Codmisa", sin referencias. Importe, 65.000 pesetas.
- 19. Una copiadora marca "Ontal", tipo CF 65A, número R1905. Importe, 10.000 pesetas.
- 20. Una selladora Cive TK 256, "Velocette Tekna", núm. 219821383, con etiqueta que pone "Talleres Beymo". Importe, 10.000 pesetas
- Una ensambladora electrohidráulica, marca "1LB", modelo 2500P, número 1878 y peso 280 kilos. Importe, 100.000 pesetas.
- Un banco de trabajo, de unos 2 metros de largo, color verde, metálico. Importe, 5.000 pesetas.
- 23. Diez pistolas de taladrar, marca "Larwind", montadas sobre un carril. Importe, 50.000 pesetas.
- 24. Un taladro marca "Asidem", mod. B, serie 5, núm. 473. Importe,
- 10.000 pesetas. 25. Seis mesas de trabajo, metálicas, de color azul. Importe, 6.000 pe-
- setas.
- 26. Una máquina de corte, marca "Elumatec", con las siguientes referencias: 102216302, CKL2-10-MW-50. Importe, 65.000 pesetas. 27. Cuatro mil kilogramos aproximadamente de barras de aluminio, de 6
- metros cada una, angulares y tubos. Importe, 800.000 pesetas 28. Un puente-grúa de 380 metros de luz. Importe, 350.000 pesetas.
- Una mesa de despacho, de madera, de 2 metros aproximadamente, con mueble supletorio con dos cajones y otro cajón en la mesa. Importe, 10.000
- 30. Un ordenador marca "Fujitsu", con tres pantallas, y dos impresoras matriciales de la misma marca. Importe, 75.000 pesetas.
 - 31. Una fotocopiadora marca "Toshiba". Importe, 100.000 pesetas.
 - 32. Portátil conectado a red. Importe, 15.000 pesetas.
- 33. Un microprocesador 80486DX, 50 Mb, 16 Mb de RAM, 210 Mb de disco duro. Importe, 75.000 pesetas.
- 34. Impresora "Epxon LQ-2550" y cable para impresora. Importe, 15.000 pesetas.
- 35 Kit disco duro 100 Mb, para base 301 (dos unidades). Importe, 10.000 pesetas.
 - Modem 1200-s externo. Importe, 1.000 pesetas. 36.
- 37. S-200, base 305 Mono/CPU, impresora DX-2100-C, 9 A, 80C. Importe, 20.000 pesetas.
- 38. Terminal FT8520 y controlador de terminales. Importe, 35.000 pesetas.
 - 39. SAI mod. 300 VA/15. Importe, 10.000 pesetas.
 - Fotocopiadora "Toshiba", mod. BD-3910. Importe, 100.000 pesetas. Sistema Ampercom 408 41-8E. Importe, 10.000 pesetas. 40.
 - 41.
 - 42.
 - Terminal EKS-5 4/16. Importe, 20.000 pesetas. Teléfono sin hilos, "Sanyo". Importe, 5.000 pesetas. 43.
- Contestador "Panasonic" y material de instalación. Importe, 5.000 44. pesetas.
 - 45. Armario ref. AP-180, gris. Importe, 2.000 pesetas.
- 46. TMA "Motorola", personal, batería extraplana y funda. Importe, 35.000 pesetas.
 - 47. Máquina encuadernar, canutillo, CB50. Importe, 10.000 pesetas.
 - Armario ref. A-180, DMSA en SX. Importe, 2.000 pesetas. 48.
 - Estantería metálica ranurada, color gris. Importe, 1.000 pesetas.
 - 50. Caja fuerte "Cisa". Importe, 50.000 pesetas.
 - 51.
 - Cafetera exprés, vapor, "Ufesa". Importe, 15.000 pesetas. Armario ref. 512, de "Hodema", gris. Importe, 2.000 pesetas. 52.
 - 53. Mesa ref. U-180, en nogal. Importe, 5.000 pesetas.
- 54 Cocina "Crolls", KS-30022, y cafetera "Moulinex". Importe, 5.000 pesetas.
 - Acondicionador Split techo, "Fujitsu". Importe, 50.000 pesetas. 55
 - 56. Mesa ref. G-160/G-202, "Hodema", gris. Importe, 5.000 pesetas. 57. Mesa informática, ref. 350, gris. Importe, 3.000 pesetas.
 - Armario ref. 512 gris. Importe, 2.000 pesetas.
 - Armario ref. G-510/G-762, gris. Importe, 2.000 pesetas. 59.
 - Silla ref. Gacela GB, color rojo. Importe, 1.000 pesetas.
 - Tres mesas ref. G-120/3 G-202, de color gris. Importe, 6.000 pesetas. 61.
 - Dos armarios ref. AF-180, color gris. Importe, 4.000 pesetas. 62.
 - Estantería metálica, ranurada. Importe, 1.000 pesetas. Frigorífico "Corcho", FT-50150. Importe, 5.000 pesetas. 63.
 - 64.
 - Cafetera "Magefesa". Importe, 2.000 pesetas.

- Dos mesas "Incamosa", de nogal. Importe, 4.000 pesetas.
- Dos sillones SGP/A Romiro. Importe, 10.000 pesetas.
- Dos sillones SFP/B Romiro. Importe, 10.000 pesetas. Dos giratorios "Indalta" y bandejas. Importe, 15.000 pesetas.
- Mesa de dibujo, de olivo. IMPORTE, 10.000 pesetas. 70.
- 71. Taburete de dibujo. Importe, 1.000 pesetas. Perchero negro. Importe, 1.000 pesetas.
- 72.
- 73. Mesa torre multiuso, mod. 909. Importe, 5.000 pesetas.
- 74. Armario Ap-198, gris. Importe, 2.000 pesetas.
- 75. Dos papeleras ref. 100 MAOF, negras. Importe, 1.000 pesetas.
- 76. Fax "Murata F-20". Importe, 15.000 pesetas.
- 77. Máquina electrónica, "Olympia". Importe, 5.000 pesetas.
- 78 Dos calculadoras "Casio" y adaptador. Importe, 4.000 pesetas.
- 79 Calefactor "Gallo" estándar". Importe, 4.000 pesetas.
- 80. Sillón giratorio "Arán 410". Importe, 15.000 pesetas.
- Sillón fijo "Arán 410". Importe, 10.000 pesetas. 81.
- 82 Archivador color arena. Importe, 1.000 pesetas.
- 83. Mesa de 1,60 metros, color nogal. Importe, 10.000 pesetas.
- 84. Estufa calefacción eléctrica. Importe, 1.000 pesetas.
- 85. Máquina de escribir eléctrica. Importe, 10.000 pesetas.
- 86 Mesa "Involca". Importe, 5.000 pesetas.
- 87 Cubetero con cuatro gabetes. Importe, 500 pesetas.
- 88 Desbarbadora "Feim 642". Importe, 10.000 pesetas.
- 89. Inverter Presto 130. Importe, 5.000 pesetas.
- Pantalla autom. "Eco". Importe, 5.000 pesetas. 90.
- 91 Tornillos, brocas, etc. Importe, 5.000 pesetas.
- Tres taladros batería 315. Importe, 18.000 pesetas. 92
- 93. Ingleteadora Elu TGS 173. Importe, 50.000 pesetas.
- 94.
- Mesa escuadradora, E-3497. Importe, 25.000 pesetas.
 Tres remachadoras "Gesipa". Importe, 3.000 pesetas.
 Tres maletines "Casals", 500/2 P. Importe, 3.000 pesetas. 95
- 97.
- Tres portab. automático, 8 milímetros. Importe, 3.000 pesetas. Hit cartucho, Hit tamiz y broca TE-C 16/20. Importe, 20.000 pesetas. 98.
- MAR-TE-14 (taladro). Importe, 8.000 pesetas. Juego atornil. 404 k taladro. Importe, 6.000 pesetas. 100.
- Prensa Perfopack neumática y dos matrices. Importe, 75.000 pesetas. Dos hileras "Inasa". Importe, 5.000 pesetas. 101.
- 102
- Tres bancos de trabajo M.123 "Samoa". Importe, 9.000 pesetas. 103
- 104. Regla, ventosa y mesa para cristal. Importe, 10.000 pesetas.
- Disco 180. Importe, 10.000 pesetas. 105.
- 106. Disco C.V. Importe, 10.000 pesetas.
- Ingleteadora y disco MD257*20. Importe, 25.000 pesetas. 107.
- 108. Martillo -Bat GBH 24 VR. Importe, 10.000 pesetas.
- Un disco C.V. y dos discos 300*3. Importe, 25.000 pesetas. 109.
- Taladro IV91. Importe, 10.000 pesetas. 110.
- 111. Taladradora, atornillador, sujetador universal y sierra de calar. 30.000 pesetas Importe,
 - Matriz C-800/IN. Importe, 5.000 pesetas. 112.
 - 113.
 - Disco de tronzadora. Importe, 20.000. Cabezal de taladrar abisagrad. Importe, 20.000 pesetas. 114.
 - Disco de sierra. Importe, 20.000 pesetas. 115.
 - 116. Escalera y atornillador. Importe, 3.000 pesetas.
 - 117. Sierra de calar. Importe, 10.000 pesetas.
 - 118. Taladro "Bosch". Importe, 5.000 pesetas.
 - Matriz para mecanizar, "Climalit". Importe, 5.000 pesetas. 119.
 - Matriz. Importe, 5.000 pesetas.
 - Taladro llaves. Importe, 10.000 pesetas. 121.
 - 122. Dos matrices. Importe, 10.000 pesetas.
 - Matriz. Importe, 5.000 pesetas. 123.
 - 124. Vaporeta "Delonghi". Importe, 2.000 pesetas.
 - 125. TRH 1800/220 V. Importe, 5.000 pesetas.
 - TCD12 12 V ator. Importe, 5.000 pesetas. 126.
- 127. Tronzadora, disco corte y dos prensores horizontales. Importe, 35.000 pesetas.
- Copiadora "Elumatec", selladora y una rotolina. Importe, 65.000 128.
- pesetas. 129. Bloque batería y dos TCD12. Importe, 5.000 pesetas.
 - 130. Caladora "Feim". Importe, 20.000 pesetas.
 - 131. Dos MAR.TE-14. Importe, 10.000 pesetas.
 - Dos acumuladores BP. Importe, 20.000 pesetas. 132.
 - Cuatro acumuladores y dos atorn. Importe, 40.000 pesetas. 133. Tope de corte automático. Importe, 2.000 pesetas. 134.
 - 135. Banco de montar bisagras. Importe, 5.000 pesetas.
 - Cilindro elevación de disco. Importe, 5.000 pesetas. 136.
 - Elevador cod. 105801. Importe, 10.000 pesetas. 137.
 - Polipasto. Importe, 10.000 pesetas. 138.
 - Acumulador, cargador y mat. TE-10A. Importe, 5.000 pesetas. 139.
 - 140 Máquina de soldar. Importe, 15.000 pesetas.
 - Máquina de cortar hierro. Importe, 15.000 pesetas. 141
- Compresor, ensambladora, prensa y dos matrices. Importe, 65.000 142. pesetas.

- Grapas, tacos y tornillos. Importe, 5.000 pesetas.
- 144. Cuatro extintores. Importe, 8.000 pesetas. 145.
- Máster B-300 EA. Importe, 15.000 pesetas. 146 Tubos, cajas, material variado. Importe, 5.000 pesetas.
- 147. Central y tres teléfonos. Importe, 65.000 pesetas.
- 148 Manguera, lámparas y grapas. Importe, 5.000 pesetas.
- 149 Cuatro extintores ABCE. Importe, 8.000 pesetas.
- 150. Polipasto. Importe, 8.000 pesetas.
- 151. Manómetro y accesorios. Importe, 10.000 pesetas.

Total, 4.348.500 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a la deudora para el caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.321

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio de faltas número 23/94, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Miguel Angel López y López del Hierro, magistrado-juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas 23/94, sobre falta de hurto, seguido entre el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; Susana García Hernández y Juan Hernández Giménez, como denunciados, y agentes del Cuerpo Nacional de Policía 40.024 y 74.669, como denunciantes, no compareciendo al acto del juicio oral Susana García Hernández por no estar citada en legal forma, ni Juan Hernández pese a estar citado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Hernández Giménez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menos y pago de costas. Cítese de nuevo a juicio a Susana García

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro. Firmado y rubricado.»

Y para que conste, y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sirva de notificación a Juan Hernández Giménez, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.322

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 86/94, se ha dictado

la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:
«Sentencia número 117/94. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1994. — Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas número 86/94, por malos tratos, iniciado en virtud de atestado número 3.803 de Comisaría de Centro, y en el que aparece como denunciante María Celia Elvira Rinamo, siendo denunciado Pedro Lozano Martínez, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Pedro Lozano Martínez por los hechos objeto de la presente causa, declarando de oficio las costas causadas.»

Y para que sirva de notificación a María Celia Elvira Rinamo, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, José Borrás Gualis.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.937

Don José María Téllez Escolano, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 188/94, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 185. — Juicio de faltas 188/94. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1994. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Tamara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, sobre hurto, lesiones, agresión y amenazas, seguido entre el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; y denunciantes, María Jesús Gómez Monedero y legal representante del establecimiento Eco-Dagesa; denunciados,

Alfredo Pérez Maza, mayor de edad y en paradero desconocido, y Emiliano Grande Echeverry, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Pérez Maza como autor responsable de dos faltas previstas y penadas en los artículos 587.1 y 582 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, por la primera de ellas, y tres días de arresto menor, por la segunda falta, y al pago de las costas del juicio. Sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que estuvo privado de libertad por estos hechos. Que debo absolver y absuelvo a Emiliano Grande Echeverry.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, líbrese edicto al Boletín Oficial de la Provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.»

Y por medio del Boletín Oficial de la Provincia se notifica a Alfredo Pérez Maza, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 38.540

Don José María Téllez Escolano, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 206/94, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 184. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1994. Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas por el señor don José Antonio Tamara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza, sobre amenazas, seguido entre el denunciante, Alfonso Mercadel Tejel, mayor de edad y vecino de esta ciudad; denunciado, Pedro Senso Martín, mayor de edad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Senso Martín, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 585 del Código Penal vigente, a la pena de cuatro días de arresto menor y costas del juicio. Sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que estuvo privado de libertad por estos hechos.

Una vez firme esta resolución dése a los efectos intervenidos el destino

Para la notificación de esta resolución al denunciado, líbrese edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.»

Y por medio del Boletín Oficial de la Provincia se notifica a Pedro Senso Martín, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 38.145

En las diligencias previas número 3.283/93 que se siguen en este Juzgado por delito de cheque en descubierto, contra Luis Vicente Berges Correas, actualmente en ignorado paradero, el señor juez ha acordado emplazar al referido Luis Vicente Berges Correas, al objeto de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio B-C, 4.ª planta, de Zaragoza), a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que se podrá decretar su prisión provisional, si no comparece en el expresado

Y para que sirva de emplazamiento a Luis Vicente Berges Correas, de conformidad a lo acordado, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 37.938

Don Manuel García Paredes, licenciado en derecho y secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 281/93, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabeza-

miento y parte dispositiva –fallo– son del tenor siguiente:
«Sentencia — En Zaragoza a 18 de mayo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 281/93, por lesiones en agresión, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representando la acción pública, contra Máximo Simón Beltrán, José Luis Sánchez Monreal, José Angel Martínez Orna, María Pilar Manteca Sesma, Ana García Chopo, Juan Carlos Hernández Marco, Ana María García Martínez, Azucena Oto Rey-Martín –en ignorado paradero–, José Javier Rojas Leal; como denunciantes lesionados, Daniel González Martínez, Roberto Anglés Celma, Ana María Anglés Celma y Luis Arias Navarro, cuyas circunstancias personales constan en el procedimiento; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Máximo Simón Beltrán, a José Luis Sánchez Monreal y a José Martínez Orna, como autores responsables de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno, a que indemnicen, conjunta y solidariamente, a Daniel González Martínez en 49.000 pesetas, más el interés del 11 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las tres cuartas partes de las costas procesales vigentes; y, asimismo, debo condenar y condeno a Roberto Anglés Celma, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Máximo Simón Beltrán en la cantidad de 35.000 pesetas, más el interés del 11 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de la restante cuarta parte de las costas procesales.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Azucena Oto Rey-Martín, en ignorado paradero, a quien se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provin*cia, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se le hace saber que en caso de interponer recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste a los fines acordados, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Requisitoria

Núm. 38.591

Acordado en causa de procedimiento abreviado 46/93, por delito de lesiones, Jalis Fadhel, nacido el 3 de marzo de 1963, natural de Sabra (Palestina), hijo de Alí y de Charima, indocumentado, de estado civil soltero, de profesión pintor, y con último domicilio conocido en carretera de Alfaro, 26, de Tudela, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En La Almunia de Doña Godina a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El oficial en funciones de secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.867

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.038/93, instados por José Napoleón Parra Uribe contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Zaragoza y Romualdo Roche García, sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia de fecha 17 de mayo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la excepción de indebida acumulación de acciones alegada por las demandadas comparecidas, y entrando en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda presentada por José Napoleón Parra Uribe contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Zaragoza y Romualdo Roche García y, en su consecuencia, debo absolver y absuelvo a las demandadas de cuantos pedimentos contra ellas han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Romualdo Roche García, en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 36.868

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.070/93, instados por Jesús Gustavo Santolaria Nogueras contra Mantenimientos Sanjuán, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 18 de mayo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente

Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que emite el fallo que se expresa;

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada, Mantenimientos Sanjuán, S. L, a que abone al demandante, don Jesús Gustavo Santolaria Nogueras la cantidad de 280.110 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mantenimientos Sanjuán, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.869

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.061/93, instados por don Benito Bernad Lario, y nueve más, contra Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de bienes, don Miguel Angel, don Ignacio Javier, don José Antonio, don Enrique y don Alfonso Mur Zubillaga, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 18 de mayo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que emite el fallo que se expresa;

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a los demandados, Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de bienes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de bienes, don Miguel Angel, don Ignacio Javier, don José Antonio, don Enrique y don Alfonso Mur Zubillaga, en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.785

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 152/94, seguidos a instancia de Pilar Cantín Cortés contra Francisco Ortega Pérez, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 105/94 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la actora contra Francisco Ortega Pérez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 206.837 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Francisco Ortega Pérez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.788

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en ejecución número 145/94 ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza, 13 de mayo de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Antonio Jiménez Alcalde, solicitando ejecución en los presentes autos número 971/93, seguidos contra Manuel Val Marco.

2.º Que la sentencia de 24 de febrero de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 483.320 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el

artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y

1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 483.320 pesetas en concepto de principal, más la de 58.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en

el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul,

magistrado-juez del Juzgado de lo Social 2 de los de Zaragoza,x

Y para que sirva de notificación a la deudora, Manuel Val Marco, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. —

El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 36.789

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de

Hace saber: Que en ejecución número 146/94 ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza, 13 de mayo de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Adrián Jorro Solanas y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 842/93, seguidos contra Fortesa, S. A.

2.º Que la sentencia de 1 de marzo de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 3.837.028 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el

artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y

1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.837.028 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en

el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul,

magistrado-juez del Juzgado de lo Social 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Fortesa, S. A., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. —

El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36,790

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 147/94 ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza, 13 de mayo de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Santos Asensio Arroyo, solicitando ejecución en los presentes autos número 1.013/93, seguidos contra Construcciones Jescar, S. L.

2.º Que la sentencia de 8 de marzo de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 660.000 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el

artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y

1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 660.000 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en

el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul,

magistrado-juez del Juzgado de lo Social 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Construcciones Jescar, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.871

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 151/94 ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza, 14 de mayo de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, José Luis Buil Juan, solicitando ejecución en los presentes autos número 900/93, seguidos contra Abad Comercial, S. A.

2.º Que la sentencia de 8 de febrero de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 864.864 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y

84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 864.864 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Abad Comercial, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Vúm. 44.97

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 333 de 1994, instados por Manuel Sola Lasa, contra Biss-Nizz, Sociedad Civil, y Emilio Yagüe Guerrero, sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 12 de julio de 1994, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Biss-Nizz, Sociedad Civil, y Emilio Yagüe Guerrero, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 44.977

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 383 de 1994, instados por Marcos Casaus Pradas, contra Suministros Cadrete, S.L., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de julio de 1994, a las 12.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Suministros Cadrete, Sociedad Limitada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. —

JUZGADO NUM. 5 Núm. 36.876

En ejecución 121/94 despachada en autos 316/94, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Sergio Ruiz Simón contra Seprosa, Seguridad Profesional, S. A., en reclamación de ejecución de acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se ha dictado acto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza, 25 de abril de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de lo convenido en conciliación celebrada ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación el 25 de marzo de 1994 entre las partes, debiéndose al efecto y sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes y derechos de la ejecutada, Seprosa, Seguridad Profesional, S. A., con domicilio en Zaragoza, Vía de la Hispanidad número 96, suficientes para cubrir la cantidad de 185.000 pesetas de principal, 17.000 pesetas que se calculan provisionalmente para intereses de demora y otras 15.000 pesetas que se

fijan, también provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y formalidades legales.

Requiérase al ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado los bienes o derechos de la deudora que le consten sobre los que trabar embargo.

Líbrense despachos a los pertinentes Organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de bienes de la deudora de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, Seprosa, Seguridad Profesional, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.878

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 143/94, a instancia de don Antonio Valdearcos Vela y José Valdearcos Aldana contra Pavimentos Navarros Aragoneses, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, Pavimentos Navarros Aragoneses, S. A., a que abone a don Antonio Valdearcos Vela la cantidad de 1.473.497 pesetas, y a don José Valdearcos Aldana, la cantidad de 1.588.735 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Pavimentos Navarros Aragoneses, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.879

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 159/94, a instancia de don Francisco Franco Alvaro, y otros, contra Climavent, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Climavent, S. A., a que abone a Antonio Marquesán Marquesán, 653.396 pesetas; a Adoración Cano Murillo, 745.152 pesetas; a Francisco Franco Alvaro, 1.114.177 pesetas; a Fernando Oliva Gil, 668.980 pesetas; a José Ramón Irisquieta Unibaso, 445.817 pesetas, y a Pedro Gerardo León, 719.597 pesetas.

quieta Unibaso, 445.817 pesetas, y a Pedro Gerardo León, 719.597 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

magistrado-juez. — El secretario.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Climavent, S. A., se

inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El

JUZGADO NUM. 5 Núm. 36.882

En ejecución número 134/94 despachada en autos número 937/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José Angel Bello Efedaque, y otros, contra Gas Natural Ciudad Butano, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza, 17 de mayo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Gas Natural Ciudad Butano, S. A., con domicilio en Zaragoza, calle Ponzano número 5, suficientes para cubrir la cantidad de 808.348 pesetas en concepto de principal, la de 90.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requiérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora

Líbrense despachos a los pertinentes Organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, Gas Natural Ciudad Butano, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario

JUZGADO NUM. 5 Núm. 36.883

En ejecución número 133/94 despachada en autos número 928/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis Mata Paesa contra José Bendicho Yagüe, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza, 17 de mayo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, José Bendicho Yagüe, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), calle de Sixto Celorrio número 11, 1.º, suficientes para cubrir la cantidad de 463.197 pesetas en concepto de principal, la de 50.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 45.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, José Bendicho Yagüe, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 36.884

En ejecución número 132/94 despachada en autos número 65/94, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Begoña Vicente Barro, contra Jigofi, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza, 13 de mayo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Jigofi, S. L., con domicilio en calle Predicadores número 3, suficientes para cubrir la cantidad de 88.943 pesetas en concepto de principal, la de 10.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 8.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requiérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora

Líbrense despachos a los pertinentes Organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, Jigofi, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.886

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 161/94, a instancia de doña Yolanda Cambra Ripol contra J.I. Gofi, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, J.I. Gofi, S. L., a que abone a Yolanda Cambra Ripol la cantidad de 467.858 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995,000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, J. I. Gofi, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.893

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 142/94, a instancia de don Enrique Valdearcos Blasco contra Pavimentos Navarros Aragoneses, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Enrique Valdearcos Blasco, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Pavimentos Navarros Aragoneses, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.631.703 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará a los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996.000-6, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta arriba mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación"

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Pavimentos Navarros Aragoneses, S. A., paseo de María Agustín, 33, Zaragoza 50004, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.894

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 52/94, a instancia de don José María Romeo Pastor, y otros, contra Industrias de la Madera Manuel Tramullas, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don José María Romeo Pastor, don Francisco Miguel Vidal Romeo, don Juan Gallego García, don Pedro Vicente Millán Vicente, don Angel Palacián Cardiel, don Manuel Salas Trenas, don Jesús Tramullas Bejarano, don Ezequiel Hernández Gonzalo, don Francisco José Muniente Jarabo, contra la empresa Industrias de la Madera Tramullas, S. A., declarando que se les adeuda a los actores las siguientes cantidades: a don José María Romeo Pastor, 138.644 pesetas de noviembre 1993, más 269.172 pesetas como cantidad de extinción: Total, 407.816 pesetas; a don Francisco Miguel Vidal Romeo, 116.194 pesetas de noviembre 1993, más 227.452 pesetas como cantidad de extinción: Total, 343.646 pesetas; a don Juan Gallego García, 125.810 pesetas de noviembre 1993, más la cantidad de 257.124 por extinción: Total, 382.934 pesetas; a don Pedro Vicente Millán Vicente, 119.891 pesetas, más 227.452 pesetas por extinción: Total, 347.343 pesetas; a don Angel Palacián Cardiel, 121.577 pesetas de noviembre 1993, más 245.748 pesetas por extinción: Total, 367.325 pesetas; a don Manuel Salas Trenas, 125.707 pesetas, más 245.748 por extinción: Total, 371.455 pesetas; a don Jesús Tramullas Bejarano, 89.463 pesetas de noviembre 1993, más 177.856 pesetas por extinción: Total, 267.369 pesetas; a don Ezequiel Hernández Gonzalo, 135.982 pesetas de noviembre 1993, más 251.832 pesetas por extinción: Total, 387.814 pesetas, y a don Francisco José Muniente Jarabo, 83.642 pesetas del mes de noviembre 1993, más 167.284 pesetas por extinción: Total, 250.926 pesetas; y debo condenar y condeno a la demandada al pago de las cantidades totales, y absolver al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Industrias de la Madera Manuel Tramullas, S. A., con domicilio en Zaragoza, polígono de Malpica, calle F-Este, 49, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.895

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 106/94, sobre invalidez, a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo contra Pórticos de Hormigón, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 20 de marzo de 1990 dictada en proceso 42/90, seguido a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo número 61 contra Pórticos de Hormigón, S. A. y otros, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 5.696.675 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposi-

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Pórticos Hormigón, S. A., camino de Tauste a Pradilla, kilómetro 2,200, y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.896

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 872/93, a instancia de don José Doblas Gálvez contra Distribuciones Zona Norte N. P. A., S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don José Doblas Gálvez contra la empresa Distribuciones Zona Norte N. P. A., S. L., declarando que se le adeuda al actor las siguientes cantidades: marzo 1993, 261.583 pesetas; abril 1993, 261.583 pesetas; mayo 1993, 261.583 pesetas; junio 1993, 261.583 pesetas; 7 días de julio, 61.099 pesetas: Total, 1.107.431 pesetas; y debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 1.107.431 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Distribuciones Zona Norte N. P. A., S. L., calle Bilbao, 11, 3.º B, Zaragoza 50004, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.897

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 122/94, sobre cantidad, a instancia de Ana Isabel Lázaro Lázaro contra

José Bendicho Yagüe, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:
«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de febrero de 1994 dictada en proceso 891/93, seguido a instancia de Ana Isabel Lázaro Lázaro contra José Bendicho Yagüe, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 579.604 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifiquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposi-

Y para que sirva de notificación al ejecutado, José Bendicho Yague, y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

OLETINEOFICIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
	15.340
Suscripción anual	1.480
Suscripción por meses Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. Importe por línea impresa o fracción Anuncios con carácter de urgencia.	231 Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de foto- composición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera Media página	40.425 21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial